

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CECILIO VALVERDE MAZUELAS

Sesión Plenaria núm. 70

celebrada el viernes, 5 de septiembre de 1980

ORDEN DEL DIA (continuación)

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley enviados por el Congreso de los Diputados:

- De la Comisión de Justicia e Interior, sobre el proyecto de Ley de Contrato de Seguro («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, serie II, núm. 95 d), del 26 de junio de 1980).

SUMARIO

Página

Se abre la sesión a las diez y cincuenta minutos de la mañana.

Se continúa con el orden del día.

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

- De la Comisión de Justicia e Interior, sobre el proyecto de ley de Contrato de Seguro 3439

El señor Presidente anuncia a la Cámara que el señor Ministro de Justicia ha comunicado que, como consecuencia de la reunión del Consejo de Ministros, que ha de tener lugar en la mañana de hoy, no le

será posible estar presente en la sesión, como hubiera sido su deseo, dada la índole del tema a debatir.—A continuación concede la palabra al señor Broseta Pont (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático), quien defiende el dictamen. En turno de portavoces interviene el señor Ballesteros de Rodrigo (Grupo Parlamentario Socialista).

Se entra en el debate del articulado.

Página

Artículos 1.º al 18 3444

Sin discusión, fueron aprobados según el texto del dictamen.

Página

Artículo 19 3444

Fue aprobado el texto del dictamen. A continuación, el señor Nadal Company defiende un voto particular del Grupo Parlamentario Cataluña, Democracia y Socialismo, propugnando la adición de un nuevo párrafo.—En turno de portavoces interviene el señor Ruiz Risueño (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático). Fue rechazado el voto particular.

Página

Artículo 20 3446

Fue aprobado el texto del dictamen.—A continuación, el señor Irizar Ortega (Grupo Parlamentario Socialista) defiende un voto particular postulando la adición de un nuevo párrafo.—En turno de portavoces interviene el señor Ruiz Risueño. Fue rechazado el voto particular.

Página

Artículos 20 bis al 68 3449

Sin discusión, fueron aprobados según el texto del dictamen.

Página

Artículo 69 3449

El señor Casals Parral defiende un voto particular del Grupo Parlamentario de Unión

de Centro Democrático. En turno de portavoces interviene el señor Ballesteros de Rodrigo (Grupo Parlamentario Socialista). Fue aprobado el voto particular y, en su virtud, queda sustituido el texto del dictamen por el que contiene el voto particular.

Página

Artículos 70 al 75 3452

Sin discusión, fueron aprobados según el texto del dictamen.

Página

Artículo 76 3452

El señor Ballesteros de Rodrigo defiende un voto particular del Grupo Parlamentario Socialista.—Como portavoz del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático interviene el señor Ruiz Risueño. Fue aprobado el voto particular y, en su virtud, queda modificado el texto del dictamen con la adición del párrafo al que se refiere dicho voto particular, ahora aprobado.

Página

Artículos 77 al 104 y Disposiciones transitoria y final 3453

Sin discusión, fueron aprobados según el texto del dictamen.

El señor Presidente declara terminado el debate del dictamen y anuncia que se dará traslado al Congreso de los Diputados de las enmiendas formuladas para su tramitación ulterior.

A continuación, da cuenta de un escrito elevado a la Mesa por el Señor Villodres, del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, solicitando delegación legislativa plena en la Comisión de Presupuestos para la aprobación de determinados proyectos de ley de créditos extraordinarios. La Cámara, por asentimiento, se muestra conforme con ello.

Por último, da cuenta de haberse prorrogado el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de Reglamento del Senado, en los términos que señala.

Después de informar de que no habrá sesión del Pleno en la próxima semana, pero sí en las dos siguientes, el señor Presidente levantó la sesión.

Se levanta la sesión a las doce y veinte minutos de la mañana.

Se abre la sesión a las diez horas y cincuenta minutos de la mañana.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— DE LA COMISION DE JUSTICIA E INTERIOR, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE CONTRATO DE SEGURO.

El señor PRESIDENTE: Continuamos el desarrollo del orden del día con el último punto, referido al dictamen de la Comisión de Justicia e Interior en relación con el proyecto de Ley de Contrato de Seguro, publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de fecha 26 de junio pasado.

En relación con este debate, me permito comunicar a Sus Señorías, a ruego del señor Ministro de Justicia, que no podrá estar presente, según tenía programado, durante el desarrollo del mismo como consecuencia de la convocatoria del Consejo de Ministros.

¿Quiere manifestar el señor Vicepresidente de la Comisión quién es el defensor del dictamen?

El señor MARCO TABAR: La Comisión ha designado para tal cometido al Senador don Manuel Broseta Pont.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, pues, el señor Broseta.

El señor BROSETA PONT: Señor Presidente, Señorías, me cabe, efectivamente, por acuerdo de la Comisión de Justicia e Interior, presentar ante la Cámara el dictamen que sobre el proyecto de Ley de Contrato de Seguro es sometido en la mañana de hoy a la consideración de este Pleno.

Mi exposición, como es habitual en la Cámara, se va a ceñir estrictamente a manifestar, como breve relato, lo que en ella, en la Comisión, se produjo y a resaltar de alguna forma, aunque brevemente, aquellas innovaciones que sobre el texto del proyecto de ley recibido del Congreso de los Diputados introdujo la Comisión, constando en el dictamen, y que, en consecuencia, se someten a la consideración y a la aprobación, en su caso, de Sus Señorías.

Corresponde quizá, en primer lugar, resaltar sobre este proyecto de ley que tanto los trabajos, las deliberaciones y las propuestas a la Comisión de la Ponencia, así como los acuerdos adoptados por ésta, por la Comisión, fueron todos ellos dominados o dirigidos por una doble preocupación: por un lado, incidir en lo que desde una perspectiva jurídica constituye una profunda necesidad en un sector tan importante en la actividad económica cual es el del Seguro y, en concreto, proceder, buscando el máximo equilibrio en los conflictos de intereses que laten siempre en el contrato de seguro, a poner al día el régimen jurídico privado de este contrato, de tal manera, podríamos decir, que sea posible que esta actividad y las relaciones entre las compañías o entidades aseguradoras y los asegurados estén regidas por una norma, por una ley, cuando se ultime el «iter» legislativo, que mejore y ponga al día y al correcto nivel jurídico este régimen jurídico privado del contrato.

En este sentido, y por esta preocupación fundamental, no puede extrañar que los miembros de la Ponencia, y después los de la Comisión, actuaran o actuáramos de forma concorde y se produjera, afortunadamente, una coincidencia de criterio, pienso que digna de elogio y, en consecuencia, que debe manifestarse ante este Pleno.

Pero latió también en los trabajos de la Ponencia, y especialmente en los de la Comisión —que es lo que me corresponde relatar—, una segunda preocupación que no quiero dejar de exponer, porque constituye una preocupación que late en todo el proyecto de ley. Esta preocupación, concorde con las legislaciones más modernas en materia de contrato de seguro, puede concretarse en la siguiente afirmación: preocupación de los miembros de la Ponencia y de la Comisión

fue el establecer o el aceptar todas aquellas enmiendas, y proponerlas en el dictamen a Sus Señorías, que de una u otra manera introdujeran aquel principio que late en todas las modernas legislaciones y que consiste en establecer una jurídica y correcta protección del asegurado, en tanto en cuanto, como es tradicional en este tipo de contratos, es la parte más débil de la relación contractual.

Partiendo de ambas preocupaciones, no es, pues, de extrañar que en los trabajos de la Ponencia, y posteriormente en los de la Comisión, sobre las 45 enmiendas presentadas, fueran rechazadas, por unanimidad, 22 enmiendas formuladas por grupos diversos; fueran, a su vez, retiradas 11 enmiendas por los enmendantes; fueran, asimismo, aceptadas, por unanimidad, seis enmiendas, y fueran, por último, rechazadas o no aceptadas, por mayoría, tan sólo cinco enmiendas. Y quizá debo resaltar que —si mi memoria no me traiciona y creo que no lo hace— todas las innovaciones que el dictamen de la Comisión presenta ante este Pleno fueron aprobadas por unanimidad en Comisión.

Dicho cuanto antecede, y para no cansar en exceso la atención de Sus Señorías, tan sólo quisiera resaltar dos cuestiones fundamentales: la primera, aquella que afecta en líneas generales al por qué de las innovaciones que el dictamen de la Comisión somete a la consideración y votación de Sus Señorías, modificaciones que, de ser aprobadas, serán las que constituirán el proyecto tal cual fue recibido del Congreso de los Diputados. Y la segunda consiste tan sólo en algunas cuestiones de puro detalle que afectan a algunas erratas o a algún contenido en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» en el que se publica el dictamen de la Comisión y que, dada la extrema delicadeza de la materia objeto del mismo, conviene puntualizar.

En punto a la primera cuestión digna de ser resaltada quisiera manifestar por encargo de la Comisión lo siguiente: la primera enmienda, aceptada por el orden de los artículos en el proyecto, fue la que, con el número 4 al artículo 3.º del proyecto, fue presentada por el Grupo Socialista. De dicha enmienda se aceptó en Ponencia y en Comisión el espíritu de la misma, redactándose en Comisión un texto nuevo que introduce en dicho artícu-

lo 3.º dos innovaciones en nuestra opinión cardinales. Por un lado, el que deben destacarse de modo especial en las pólizas de seguro las cláusulas limitativas de los derechos de los asegurados, que deberán ser específicamente aceptadas por escrito porque, como bien conocen Sus Señorías, por un lado la ley es tutiva o protectora del asegurado, y, por otro, es indispensable que éste sea consciente, habiéndose de resaltar debidamente para ello que aquellas cláusulas especiales que en la póliza se contienen o añadan deben ser especialmente puestas de relieve para que éste, conscientemente, en su caso, las acepte.

Una segunda innovación fundamental se recogió, por unanimidad, de la enmienda socialista y es la que respecta a la suerte que deben correr aquellas cláusulas de las condiciones generales de las pólizas que, habiendo sido declaradas nulas por sentencia del Tribunal Supremo, la Seguridad del tráfico jurídico y la debida protección a los asegurados exige que la ley se pronuncie sobre ellas en el sentido que se recoge en el dictamen de la Comisión, es decir, en el sentido de declarar la obligación de la Administración pública de obligar a los aseguradores, no al asegurador afectado sino a los asegurados, a modificar las cláusulas idénticas contenidas en las pólizas, a fin de evitar lo que en alguna ocasión ha ocurrido —y de ello se ha hecho eco en alguna ocasión el propio Tribunal Supremo— de que los aseguradores no han eliminado de sus pólizas aquellas cláusulas que en litigios previos o anteriores han sido cuestionadas por el propio Tribunal Supremo.

Al artículo 12, y en materia tan importante como es la de la suerte del contrato cuando se produce una agravación del riesgo, se aceptó parte de una enmienda que con el número 7 presentó el Grupo Socialista en la que se da entrada —y no voy a cansar en exceso a Sus Señorías— a una modificación sobre el texto del Congreso de los Diputados que, en definitiva, viene a aclarar y a regular en mejor manera, en opinión de la Comisión, la conducta que tanto el asegurador como el asegurado deben adoptar en ese supuesto.

Al artículo 13 del proyecto recibido en esta Cámara, también la Comisión propone al Pleno del Senado, una modificación sobre el texto proveniente del Congreso de los Diputados,